



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA**

Huancayo, 30.12.2024

## VISTOS:

El Oficio N° 0511-VRINV.UPLA-2024 de fecha 27.12.2024, Oficio Digital N° 2226-2024-R-UPLA de fecha 27.12.2024<sup>1</sup> y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 30.12.2024, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220; mediante el cual, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta específicamente en el numeral 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

El Artículo 23°, inc. c) v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para aprobar el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento; conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El Artículo 214° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, concordante con el Artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a la Investigación señala que, la Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad y está orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuya a la solución de problemas de interés Local, Regional y Nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades, Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado y las Subdirecciones de Investigación y Posgrado de las Filiales. Los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes, participan en la actividad investigadora en la Institución o en Redes de Investigación Nacional e Internacional, creadas por la Universidad;

El Oficio N° 0511-VRINV.UPLA-2024 de fecha 27.12.2024 mediante el cual, el Vicerrector de Investigación remite al Rector la propuesta de la I Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos para Grupos de Investigación en la Universidad Peruana Los Andes – Fomento de la Investigación e Innovación – 2025, para su conocimiento y fines pertinentes;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 30.12.2024, después del análisis y el debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

## SE RESUELVE:

**Art. 1° APROBAR** la I Convocatoria para el Financiamiento de Proyectos para Grupos de Investigación en la Universidad Peruana Los Andes – Fomento de la Investigación e Innovación – 2025, en mérito y conforme al Oficio N° 0511-VRINV.UPLA-2024 de fecha 27.12.2024, según se detalla a continuación:

I CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN – 2025

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**Art. 1°.** La Investigación es función fundamental y obligatoria de la Universidad orientada a realizar investigación básica, aplicada, desarrollo e innovación tecnológica en todos los campos del conocimiento que contribuya a la solución de problemas de interés Local, Regional y Nacional. Se desarrolla a través de las Unidades de Investigación de las Facultades, de Posgrado y la Subdirección de Investigación y Posgrado de la filial. Los docentes, estudiantes y graduados de la Universidad Peruana Los Andes, participan en la actividad investigadora en la Institución o en redes de Investigación a nivel Nacional y/o Internacional, creadas por la Universidad.

**Art. 2°.** Las políticas de investigación de la Universidad Peruana Los Andes son:

- a. La Investigación es función fundamental y obligatoria en la Universidad Peruana Los Andes, donde participan docentes, estudiantes y graduados.
- b. Promover, practicar y salvaguardar la integridad científica.
- c. Fomentar el desarrollo de proyectos de investigación vinculada a la innovación y la producción artística y cultural.
- d. Promover la formación de Centros y laboratorios de investigación orientados a cumplir las Líneas de Investigación institucionales.
- e. Fomentar la Investigación a través de normas que establezcan incentivos y la distribución del tiempo, para la ejecución de la investigación científica.
- f. Analizar periódicamente las Líneas de Investigación institucionales de acuerdo con los avances de la Ciencia y la Tecnología.
- g. Evaluar periódicamente la capacidad, alcance y experiencia institucional en investigación.
- h. Organizar eventos científicos con la participación de especialistas del más alto nivel académico nacional e internacional.
- i. Promover la participación de los investigadores en eventos científicos a nivel local, nacional e internacional.
- j. Publicar y divulgar la producción científica, intelectual y tecnológica a través de las revistas indizadas y repositorios institucionales.
- k. Fomentar la incorporación de la Universidad en redes interinstitucionales.
- l. Promover financiamiento interno y externo para concretizar las líneas de investigación.
- m. Velar por el cuidado del derecho de Propiedad Intelectual de los investigadores de la Universidad.
- n. Promover la Investigación Formativa.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA

Huancayo, 30.12.2024

## CAPÍTULO II

### BASE LEGAL, OBJETIVOS, DE LAS BASES Y ALCANCE

**Art. 3°.** Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220.
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Peruana Los Andes
- Reglamento para el fomento de grupos de investigación de la Universidad Peruana Los Andes – Resolución N° 1140-2024-CU-UPLA
- Resolución de presidencia N° 090-2021 CONCYTEC sobre Reglamento de Calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencias, Tecnología e Innovación tecnológica – Reglamento RENACYT- SINACYT CONCYTEC.
- Código Nacional de la Integridad Científica. RP N°028-2024-CONCYTEC-P
- Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología – CONCYTEC.
- Código de ética para la Investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes.
- Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades.
- Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria.

**Art. 4°.** Del Objetivo

Establecer los procedimientos para el financiamiento de proyectos de investigación de grupos de investigación en la Universidad Peruana Los Andes que permita el desarrollo de investigaciones de calidad, vinculadas a la innovación y transferencia tecnológica basada en problemas sociales.

**Art. 5°.** De las Bases de la convocatoria

Las bases de la presente convocatoria para el financiamiento de proyectos de investigación de grupos de investigación en la Universidad Peruana Los Andes, es el documento oficial que contiene el objetivo, requisitos y procedimientos de postulación y criterios de evaluación que permitan financiar los proyectos presentados por los grupos de investigación reconocidos. El presente documento se constituye como una base legal de cumplimiento obligatorio para la Comunidad Universitaria.

**Art. 6°.** Alcance

El presente documento es de alcance para grupos de investigación creados en la Universidad Peruana Los Andes.

## CAPÍTULO III

### DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCTOS ENTREGABLES

**Art. 7°.** Los Grupos de Investigación, son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas (Art. 22 – Reglamento General de Investigación).

**Art. 8°.** De la modalidad del proyecto y líneas de Investigación

Los Grupos de Investigación, pueden presentar los proyectos de investigación básicas o aplicadas y que estén en relación a las líneas institucionales y líneas específicas declaradas por el grupo al momento de su creación. (Anexo 1).

**Art. 9°.** De los productos entregables

Los Grupos de Investigación, deberán presentar como producto final de la investigación:

- Al menos, un artículo científico publicado en revistas indizadas en bases de datos (Scielo, Scopus, Web of Science).
- Opcionalmente, un libro de investigación publicado y gestionado por editoriales universitarias o editoriales reconocidas que cumplan un proceso de revisión por pares.
- Opcionalmente, una patente (modelo de utilidad, patente de invención), Derechos de autor y/o paquete tecnológico. Se espera al menos la solicitud de inscripción ante INDECOPI
- Opcionalmente, una tesis de pregrado o posgrado aprobada y/o sustentada
- Opcionalmente, presentar los resultados de la investigación en eventos científicos a nivel Internacional, Nacional y/o Regional

## CAPÍTULO IV

### DE LOS REQUISITOS Y PROCESO DE POSTULACIÓN

**Art. 10°.** De los requisitos para la postulación del proyecto de investigación del grupo

El investigador principal (coordinador) del grupo deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud de postulación (Anexo 2)
- El recibo de pago por derecho de trámite.
- Resolución de creación del grupo de investigación.
- Proyecto de investigación en formato Word de acuerdo al esquema establecido en los anexos 3 y 4.

**Art. 11°.** Del proceso de postulación

El investigador principal deberá seguir el siguiente proceso:



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA

Huancayo, 30.12.2024

- El proceso de postulación deberá realizarse a través del portal de convocatorias del vicerrectorado de investigación en el siguiente link: <https://viceinvestigacion.upla.edu.pe/convocatorias>
- Deberá cargar los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente documento hasta la fecha de cierre según cronograma.
- El sistema de postulación es de cierre automático, pasada la hora y fecha de cierre, no hay posibilidad de reclamo.

El investigador podrá informarse previamente sobre la convocatoria y hacer el seguimiento de su proceso de postulación a través del portal web del Vicerrectorado de Investigación durante el cronograma establecido. También podrá realizar sus consultas hasta antes de la fecha de cierre de manera presencial en el Vicerrectorado de Investigación o al número 964256180 en horario de oficina.

Serán descalificados o no podrán postular aquellos investigadores miembros del grupo de investigación que hasta la fecha de cierre de la postulación tuvieren algún producto entregable pendiente de otras convocatorias llevadas a cabo por el Vicerrectorado de Investigación o tuvieren rendiciones económicas pendientes de otras convocatorias, una vez recibido el expediente el Vicerrectorado de investigación verificará el cumplimiento de lo dispuesto.

## CAPÍTULO V

### DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y SU FINANCIAMIENTO

**ART. 12°** Para la presente convocatoria, los proyectos de investigación tendrán una duración máxima de doce (12) meses, siendo la estructura la establecida en los anexos 03 y 04 adjuntos. Para la redacción se tendrá en cuenta el sistema de referenciación bibliográfica de Vancouver para los trabajos de Medicina y Ciencias de la Salud; APA para los trabajos de Ciencias Sociales e ISO 690-2 para las Ingenierías.

**ART. 13°** El presupuesto asignado para los Proyectos de Investigación de los grupos serán afectado a la partida presupuestal del Vicerrectorado de Investigación inmerso en el Presupuesto Institucional de la Universidad Peruana Los Andes.

El monto máximo de financiamiento por proyecto aprobado será hasta de S/.30,000 soles. De acuerdo a las siguientes partidas presupuestales:

N°	Partida Presupuestal	Porcentaje de gasto (%)
1	Equipos y bienes duraderos	Mínimo 50%
2	Materiales e insumos	Hasta un 20%
3	Servicio de terceros	Hasta un 15%
4	Otros gastos	Hasta un 15%

En caso el proyecto no requiera de compra de equipos y bienes duraderos, se considera un presupuesto máximo de hasta S/.15,000 soles.

Los proyectos seleccionados serán financiados teniendo en cuenta los criterios de evaluación y en estricto orden de méritos hasta cubrir el presupuesto asignado para la presente convocatoria.

Los presupuestos de los proyectos pueden ser revisados y modificados de acuerdo a las recomendaciones de los evaluadores externos.

**ART. 14°** Las adquisiciones serán destinadas exclusivamente a la ejecución de los trabajos de investigación y que, una vez concluido el trabajo de investigación, dichos bienes serán entregados al Vicerrectorado de Investigación previa verificación de la sección de Control Patrimonial y acta de entrega, **debiéndose dejar constancia de la entrega en la sección de anexos del informe final.**

**ART. 15°** El desembolso económico otorgado por la UPLA se hará en función al cronograma establecido en el proyecto y que permita cumplir con los objetivos de la misma, los desembolsos estarán supeditados a la aprobación de los informes de avance correspondiente y a la rendición de los abonos entregados con anterioridad al pedido. Los desembolsos serán realizados únicamente a un docente ordinario.

**ART. 16° RUBROS PRESUPUESTALES FINANCIABLES**

Incluyen rubros relacionados directamente con el desarrollo de la investigación, estos serán atendidos según la línea de investigación detallada en el proyecto, los rubros que se consideran son:

#### I. Equipos y Bienes Duraderos

- Equipos para pruebas, ensayos de laboratorio, de campo para análisis, diseño elaboración de prototipos y equipos de soporte.

#### II. Materiales e Insumos

- Insumos, reactivos, accesorios y materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos.
- Material de referencia como manuales, acceso a bases de datos, libros especializados (en físico o electrónico).
- Instrumental, accesorios médicos y de laboratorio.
- Adquisición de Software especializado.
- Papelería en general, útiles y materiales de oficina.



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA

Huancayo, 30.12.2024

### III. Servicios de Terceros

- Servicios de análisis de laboratorios, adecuación, acondicionamiento, mejora o renovación de los ambientes de trabajo donde se desarrollan las investigaciones (preparación de terreno, mejoramiento de infraestructura, instalación de equipamiento, otros).
- Registro de derechos de propiedad intelectual.
- Traducciones (manuscrito español-inglés-portugués)
- Servicio de análisis estadístico
- Otros servicios de acuerdo a la naturaleza del proyecto

### IV. Otros Gastos

- Alojamiento, alimentación y pasajes para actividades del proyecto.
- Alquiler de vehículos para el traslado de materiales y equipo para el desarrollo de los experimentos, pruebas en campo, debidamente sustentado con documentos contables.
- Fotocopias, impresiones, costos de impresión y anillado.
- Tasas de pago para obtener la autorización de acceso a recursos genéticos o recursos literarios, de información si el caso lo amerita.

## ART. 17° RUBROS PRESUPUESTALES NO FINANCIABLES

Son aquellos que no han de ser parte de los rubros motivo de subvención por parte de la universidad:

### I. Servicios de terceros

- Pago de honorarios a docentes ordinarios o contratados de la UPLA.
- Matricula y costos de enseñanza en cursos o talleres.
- Pago por realizar digitación, encuestas y/o obtención de datos
- Capacitaciones y/o asesorías en metodología, temática, redacción y servicios tercerizados para publicación.

### II. Servicios varios

- Gastos por conceptos de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.
- Gastos financieros (intereses, mantenimiento de cuenta, etc.).
- Obras de infraestructura.
- Compra o alquiler de inmuebles y/o terrenos.
- Compra de materiales, accesorios o instrumentos de segunda mano.
- Estudios de mercado, acciones de escalamiento, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio; y en general, gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos.

## ART. 18° DE LAS CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

Una vez evaluado el presupuesto presentado en el proyecto y contando con la conformidad de la OPDITT del VRINV, los desembolsos para el desarrollo se realizarán a nombre del investigador principal y/o docente ordinario del grupo de investigación, bajo modalidad de cuentas a rendir, quien actuará como responsable de la adecuada gestión y destino de los fondos asignados a los proyectos, asumiendo por tanto responsabilidad del empleo adecuado de los fondos otorgados. Una vez realizado el gasto el investigador principal deberá hacer la rendición de acuerdo a la **Directiva para la asignación y rendición económica de los fondos otorgados por la UPLA para el financiamiento de proyectos de investigación (Resolución N°1433-2023-CU)**

### CAPÍTULO VI DEL CRONOGRAMA

El cronograma para el financiamiento de proyectos de grupos de investigación se establece de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PORTAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	DEL 06.01.2025 AL 14.03.2025
POSTULACIÓN	DEL 03.03.2025 AL 14.03.2025 (cierre a las 18:00 horas)
EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	17.03.2025
EVALUACIÓN DEL PROYECTO POR EL COMITÉ DE ÉTICA CENTRAL	18.03.2025
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA CENTRAL	19.03.2025
EVALUACIÓN POR PARES EXTERNOS	DEL 20.03.2025 AL 25.03.2025
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS EN EL PORTAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	26.03.2025
APROBACIÓN POR CONSEJO UNIVERSITARIO	A PARTIR DEL 28.03.2025



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA

Huancayo, 30.12.2024

## CAPÍTULO VII

### DE LOS CRITERIOS Y PROCESO DE EVALUACIÓN

**Art. 19°.** La evaluación de los proyectos de investigación serán realizadas por pares evaluadores externos, los cuales estarán conformados por investigadores destacados y reconocidos en su área de formación, gestión y docencia universitaria, así como, con amplia experiencia en investigación reconocida a nivel nacional y/o internacional, pudiendo ser investigadores del RENACYT del CONCYTEC, no tienen ningún vínculo laboral con la Universidad, quienes aportan su experiencia como calificadores de proyectos de investigación en su área o afines siendo designados por el Vicerrectorado de Investigación.

**Art. 20°.** **Etapas de Evaluación**

El proceso de evaluación incluye las siguientes etapas

- **Etapas de elegibilidad:** En esta etapa se verifican los documentos mínimos de postulación, productos pendientes de entrega y rendiciones económicas pendientes de otras convocatorias. Estará a cargo del Vicerrectorado de Investigación.
- **Etapas de evaluación:** En esta etapa se realiza la evaluación de los proyectos de investigación, la cual estará a cargo por los pares evaluadores externos. Las decisiones finales de los pares evaluadores externos poseen carácter de INAPELABLE en razón del carácter objetivo de su evaluación. Los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterios generales de Evaluación	Criterios específicos de Evaluación	Calificación porcentual específica	Calificación porcentual General
Calidad y Viabilidad del proyecto	Originalidad de la propuesta	15 %	40%
	Consistencia metodológica de la propuesta	15 %	
	Viabilidad de la investigación	10 %	
Capacidad y experiencia del grupo de investigación	Experiencia del investigador principal (medida a través de su producción científica relacionada a la temática propuesta)	10 %	20%
	Conformación y experiencia del grupo de investigación	10 %	
Resultados esperados	Capacidad de publicación de artículos científicos en revistas indizadas y Capacidad de generación de otros productos adicionales (Derechos de autor, libros o capítulos de libros, modelos de utilidad o invención)	20%	30%
	Fortalecimiento y formación de nuevos investigadores	10%	
Presupuesto	Pertinencia y coherencia del presupuesto planteado de acuerdo a cada partida y actividades del proyecto	10%	10%
Calificación total			100%

- **Etapas de selección:** En esta etapa se seleccionarán los proyectos de investigación que obtuvieron calificaciones aprobatorias y según orden de méritos, el puntaje mínimo para los proyectos aprobados es de 65 puntos.

La cantidad de proyectos a financiar estará limitada al presupuesto asignado para el año 2025. El monto total asignado asciende a **S/. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES)**.

- **Publicación de resultados:** Los resultados serán publicados en el portal web del Vicerrectorado de Investigación de acuerdo al cronograma establecido.

Los expedientes de los proyectos elegidos serán derivados para su aprobación por el Consejo Universitario. Además se gestionará la emisión de las resoluciones rectorales individuales de cada proyecto en la cual se consignarán las fechas de presentación de los avances preliminares, informe final y desembolsos económicos previa coordinación con el investigador principal.

## CAPÍTULO VIII

### DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 21°.** El seguimiento de los proyectos de los grupos de investigación, así como el monitoreo de sus funciones y actividades, estarán a cargo de las Direcciones de Unidades de Investigación de Facultades y Subdirección de Investigación de la Filial, bajo la coordinación con la Oficina de Proyectos, Desarrollo, Investigación y Transferencia Tecnológica, Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones y supervisión de la Dirección General de Investigación.

**ART.22°** Concluida la ejecución del proyecto de investigación, el Investigador Responsable tendrá 15 días calendario a partir de la fecha de culminación del proyecto establecida en la resolución respectiva para presentar en las direcciones de unidades de investigación de Facultades o Subdirección de investigación y posgrado de la filial, los siguientes documentos:



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA**

Huancayo, 30.12.2024

- Un ejemplar virtual del Informe final de acuerdo a la estructura establecida en los anexos 5 y 6 de la presente convocatoria.
- La evidencia de haber sometido un artículo científico según las políticas editoriales de la revista científica (pantallazo de envío a través de plataforma o pantallazo de confirmación por correo electrónico)
- Opcionalmente, solicitud de inscripción de una patente o derecho de autor
- Opcionalmente, un libro de investigación publicado por editoriales universitarias o editoriales reconocidas que cumplan un proceso de revisión por pares.

Las direcciones de unidades de investigación de Facultades o Subdirección de investigación y posgrado de la filial revisarán la pertinencia de los documentos, someterá el informe final a través del software antiplagio y remitirá el expediente al Vicerrectorado de investigación.

Aprobado el expediente, el Vicerrectorado de Investigación, emitirá una constancia de cumplimiento de la ejecución del proyecto de investigación. Estableciendo un plazo máximo de entrega del producto esperado. Una vez que el investigador principal notifique la aceptación y/o publicación del artículo científico, el Vicerrectorado de Investigación realizará la gestión para la emisión de la resolución de culminación correspondiente.

**ART.23°** Los docentes, estudiantes y graduados que no cumplan con el calendario de ejecución de gastos, así como la presentación de los avances de la investigación, serán notificados y se acogerán a la sanción correspondiente (DE ACUERDO A LA DIRECTIVA DE INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES, aprobado mediante Resolución N° 151-2020- CU-Vrinv.), al término del cual, si no regularizan la información, el trabajo quedará anulado definitivamente y los bienes adquiridos, así como el dinero percibido (fondos de financiamiento y bonificación por investigación) serán devueltos a la Universidad Peruana Los Andes.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primero.** Los investigadores en formación (tesistas) que formen parte de un grupo de investigación deben tener como asesor a un docente miembro del grupo, para ello, el Vicerrectorado de Investigación coordinará con los decanatos de cada Facultad, la asignación del asesor en el momento en que se presente el proyecto de tesis para su inscripción.
- Segundo.** Es responsabilidad de Los investigadores del grupo de investigación mantener actualizado CTI VITAE al momento de la postulación.
- Tercero.** Los docentes que se encuentren gozando del año sabático o licencia, no podrán participar en la presente convocatoria.
- Cuarto.** El Vicerrectorado de Investigación, así como sus oficinas (Tecnoestructura) se exoneran de cualquier responsabilidad referente al desconocimiento de la normatividad que se presenta.
- Quinto.** Las bases de la presente convocatoria entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.
- Sexto.** Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

## ANEXOS



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA

Huancayo, 30.12.2024

Anexo 01

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	FACULTAD	PROGRAMA DE ESTUDIOS	ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	SUB ÁREA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO
CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y FINANZAS
		CONTABILIDAD Y FINANZAS		
	INGENIERÍA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN	CIENCIAS SOCIALES	ECONOMÍA Y NEGOCIOS
NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PROCESOS	INGENIERÍA	ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA INFORMÁTICA Y OTRAS INGENIERÍAS
		INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN		
		INGENIERÍA INDUSTRIAL		
		INGENIERÍA CIVIL		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
TRANSPORTE Y URBANISMO	INGENIERÍA	ARQUITECTURA		
		INGENIERÍA CIVIL		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA	CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA BÁSICA
	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SALUD Y GESTIÓN DE LA SALUD	CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA		
		FARMACIA Y BIOQUÍMICA		
		MEDICINA VETERINARIA NUTRICIÓN HUMANA		
		OBSTETRICIA		
		ODONTOLOGÍA		
		PSICOLOGÍA		
		TECNOLOGÍA MÉDICA		
	INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL		
		INGENIERÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO		
	MEDICINA HUMANA	MEDICINA HUMANA		



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA

Huancayo, 30.12.2024

## Anexo 02

SOLICITUD DE POSTULACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN (**DEBE IR ESCANEADO EN FORMATO PDF**)

"Año del bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión y defensa de la República Peruana"

**SOLICITUD: PARTICIPACIÓN EN LA I CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN - 2025**

**SEÑOR VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con N° de D.N.I. \_\_\_\_\_, docente e investigador principal del grupo de investigación

\_\_\_\_\_ (colocar nombre del grupo) adscrito al Departamento Académico de \_\_\_\_\_ de la Facultad de \_\_\_\_\_ ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo.

Que, conocedor de la I CONVOCATORIA PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES – FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN - 2025, organizado por su Despacho, solicito considerar al grupo como participante con el proyecto de investigación denominado " \_\_\_\_\_ " el cual, tiene un presupuesto de S/. \_\_\_\_\_ y cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

POR LO TANTO:

Sírvase aceptar mi solicitud.

Huancayo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

D.N.I. N°

Investigador Principal

## ANEXO 03

### ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

#### CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título del Proyecto (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Apellidos y nombres de autor(es), debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país y año

#### CONTENIDO

##### INTRODUCCIÓN

##### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Delimitación del problema
- 1.3. Formulación del problema
  - 1.3.1. Problema General
  - 1.3.2. Problema(s) Específico(s)
- 1.4. Justificación
  - 1.4.1. Social
  - 1.4.2. Teórica
  - 1.4.3. Metodológica
- 1.5. Objetivos
  - 1.5.1. Objetivo General
  - 1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)
- 1.6. Aspectos éticos de la investigación

##### II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes (internacionales y nacionales)
- 2.2. Bases Teóricas o Científicas
- 2.3. Marco conceptual (de las variables y dimensiones)



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA

Huancayo, 30.12.2024

### III. HIPOTESIS

- 3.1. Hipótesis General
- 3.2. Hipótesis(s) Específica(s)
- 3.3. Variables (operacionalización de variables)

### IV. METODOLOGÍA

- 4.1. Método de investigación
- 4.2. Tipo de investigación
- 4.3. Nivel de investigación
- 4.4. Diseño de la investigación
- 4.5. Población y muestra
- 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

### V. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN

- 5.1. Presupuesto
- 5.2. Cronograma de ejecución

### VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA, Vancouver, IEEE, Norma ISO 690 – 2, según corresponda)

### ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumento(s) de investigación
- Matriz de operacionalización del instrumento (de corresponder)
- Consentimiento y/o asentimiento informado (de corresponder)
- Autorización de la empresa/institución/organización donde realizará la investigación indicando fecha de inicio y culminación
- Declaración de autoría (obligatorio)
- Declaración de confidencialidad (opcional)

### ANEXO 04

#### ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

#### CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título del proyecto (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Apellidos y nombres de autor(es), debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país y año

#### CONTENIDO

#### INTRODUCCIÓN

#### CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Formulación del problema
  - 1.2.1. Problema General
  - 1.2.2. Problema(s) Específico(s)
- 1.3. Justificación
  - 1.3.1. Social
  - 1.3.2. Teórica
  - 1.3.3. Metodológica
- 1.4. Objetivos
  - 1.4.1. Objetivo General
  - 1.4.2. Objetivo(s) Específico(s)



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA**

Huancayo, 30.12.2024

---

1.5. Aspectos éticos de la investigación

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes (internacionales y nacionales)
- 2.2. Bases Teóricas o Científicas
- 2.3. Marco conceptual (categorías y subcategorías)

## CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

- 3.1. Método de investigación
- 3.2. Tipo de investigación
- 3.3. Nivel de investigación
- 3.4. Diseño de estudio
- 3.5. Escenario de estudio
- 3.6. Caracterización de sujetos o participantes
- 3.7. Técnica e instrumento de recolección de datos
- 3.8. Procedimiento de análisis de datos
- 3.9. Criterios de rigor

## CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN

- 4.1. Presupuesto
- 4.2. Cronograma de ejecución

## CAPÍTULO V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA, Vancouver, IEEE, Norma ISO 690 – 2, según corresponda)

### ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Matriz de operacionalización de categorías
- Instrumento de investigación
- Consentimiento y/o asentimiento informado (de corresponder)
- Autorización de la empresa/institución/organización u otros donde se realizará la investigación
- Declaración jurada de autoría (obligatorio)
- Declaración de confidencialidad (opcional)

### ANEXO 05

#### ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

### CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título de la investigación (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Apellidos y nombres de autor(es), debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país y año

### DEDICATORIA

### AGRADECIMIENTO

### CONSTANCIA DE SIMILITUD

### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD FIRMADO POR EL AUTOR

### CONTENIDO

### CONTENIDO DE TABLAS

### CONTENIDO DE FIGURAS

### RESUMEN/ABSTRACT (PALABRAS CLAVES)

### INTRODUCCIÓN



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

**TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA**

Huancayo, 30.12.2024

---

## CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Delimitación del problema
- 1.3. Formulación del problema
  - 1.3.1. Problema General
  - 1.3.2. Problema(s) Específico(s)
- 1.4. Justificación
  - 1.4.1. Social
  - 1.4.2. Teórica
  - 1.4.3. Metodológica
- 1.5. Objetivos
  - 1.5.1. Objetivo General
  - 1.5.2. Objetivos Específicos
- 1.6. Aspectos éticos de la investigación

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes (internacionales y nacionales)
- 2.2. Bases Teóricas o Científicas
- 2.3. Marco conceptual (de las variables y dimensiones)

## CAPÍTULO III. HIPÓTESIS

- 3.1. Hipótesis general
- 3.2. Hipótesis específica
- 3.3. Variables (operacionalización de variables)

## CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

- 4.1. Método de investigación
- 4.2. Tipo de investigación
- 4.3. Nivel de investigación
- 4.4. Diseño de la investigación
- 4.5. Población y muestra
- 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
- 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

## CAPÍTULO V. RESULTADOS

- 5.1. Descripción de resultados
- 5.2. Contrastación de hipótesis

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### CONCLUSIONES

### RECOMENDACIONES

## CAPÍTULO V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA, Vancouver, IEEE, Norma ISO 690 – 2, según corresponda)

### ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumento de investigación
- Matriz de operacionalización del instrumento (de corresponder)
- Confiabilidad y validez del instrumento (de corresponder)
- Base de datos recolectados y evidencia de su procesamiento
- Consentimiento y/o asentimiento informado (de corresponder)
- Autorización de la empresa/institución/organización donde realizará la investigación indicando fecha de inicio y culminación
- Evidencia fotográfica del estudio



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA

Huancayo, 30.12.2024

## ANEXO 06

### ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

#### CARÁTULA

- Universidad Peruana Los Andes
- Nombre de la facultad
- Nombre del programa de estudios
- Logotipo de la Universidad
- Título de la investigación (usar las mayúsculas solo al inicio de la frase y/o cuando se trata de nombres propios)
- Apellidos y nombres de autor, debiendo corresponder conforme al DNI vigente
- Línea de investigación institucional (Resolución N° 1069-2019-CU-VRINV)
- Fecha de inicio y culminación de la investigación
- Ciudad, país y año

#### DEDICATORIA

#### AGRADECIMIENTO

#### CONSTANCIA DE SIMILITUD

#### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD FIRMADO POR EL AUTOR

#### CONTENIDO

#### CONTENIDO DE TABLAS

#### CONTENIDO DE FIGURAS

#### RESUMEN/ABSTRACT (PALABRAS CLAVES)

#### INTRODUCCIÓN

#### CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

- 1.1. Descripción de la realidad problemática
- 1.2. Formulación del problema
  - 1.2.1. Problema General
  - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. Justificación
  - 1.3.1. Social
  - 1.3.2. Teórica
  - 1.3.3. Metodológica
- 1.4. Objetivos
  - 1.6.1. Objetivo general
  - 1.6.2. Objetivos específicos
- 1.5. Aspectos éticos de la investigación

#### CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

- 2.1. Antecedentes (internacionales y nacionales)
- 2.2. Bases Teóricas
- 2.3. Marco conceptual (categorías y subcategorías)

#### CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

- 3.1. Método de investigación
- 3.2. Tipo de investigación
- 3.3. Nivel de investigación
- 3.4. Diseño de estudio
- 3.5. Escenario de estudio
- 3.6. Caracterización de sujetos o participantes
- 3.7. Técnica e instrumento de recolección de datos
- 3.8. Procedimiento de análisis de datos
- 3.9. Criterios de rigor

#### CAPÍTULO IV. RESULTADOS

- 4.1. Proceso de obtención de datos (codificación, triangulación)

#### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### CONCLUSIONES

#### RECOMENDACIONES



# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Avenida Giráldez N° 231 - Celular: 940763860

Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1584-2024-CU-UPLA

Huancayo, 30.12.2024

CAPÍTULO V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA, Vancouver, IEEE, Norma ISO 690 – 2, según corresponda)

ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumento de investigación
- Matriz de operacionalización del instrumento (de corresponder)
- Confiabilidad y validez del instrumento (de corresponder)
- Base de datos recolectados y evidencia de su procesamiento
- Consentimiento y/o asentimiento informado (de corresponder)
- Autorización de la empresa/institución/organización donde realizará la investigación indicando fecha de inicio y culminación
- Evidencia fotográfica del estudio

**Art. 2° ENCARGAR** al Director General de Investigación coordinar con las instancias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art. 3° DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

**FIRMADO Y SELLADO POR:**

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ- Rector

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS- Secretario General

**DISTRIBUCIÓN:**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADÉMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIONES GENERALES (03)

FACULTADES

OF. DE ACREDITACIÓN

OF. DE RECURSOS HUMANOS

OF. PROPIEDAD INTELECTUAL

ARCHIVO S.G. (01)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS  
SECRETARIO GENERAL